

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 0138-2025-GM-MDS

Santiago, 07 de mayo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

LA CARTA N° 001-2025-DCQ-C, EXP N° 13858, en fecha 25 de abril del 2025 el contratista **DONALD CONDO QUISPE**, presenta por mesa de partes solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 45 DÍAS CALENDARIOS**; el INFORME N° 715-2025-MDS-OLAP/MJVC., de fecha 28 de abril del 2025, de Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, CPC. Mario Valer Ccorahua; INFORME N° 35-2025-MDS/GI-SGO-RO-MGG de fecha 28 de abril del 2025, de Residente de Obra **ING. MILAGROS GONZALES GONZALES**; el INFORME N° 1238-2025-BZA/GI/SKO/MDS de fecha 29 de abril de 2025, de Sub Gerente (e) de Mantenimiento de Obras, Ing. Brizeida Zuñiga Achahui; el INFORME N° 1720-2025-MDS-GI/FES, de fecha 30 de abril de 2025 el Gerente de Infraestructura Ing. Freddy Escalante Sutta; el INFORME TECNICO LEGAL 139-2025-MDS-OLAP/LOH de fecha 5 de mayo de 2025, emitido por la Abog. Laura Orcohuaranca Holgado; el INFORME 783-2025-MDS-OLAP/MJVC de fecha 5 de mayo de 2025, emitido por el CPC. Mario Junior Valer Ccorahua en su condición de jefe de Logística, Almacén y Patrimonio; el INFORME 149-2025-OGAF-MDS de fecha 6 de mayo, emitido por el director de la oficina general de Administración y Finanzas; la Opinión Legal N° 0250-2025-OGAJ/MDS de fecha 07 de mayo del 2025, elaborada por el Abg. Juan Carlos Huaman Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría jurídica, opina por la tercera ampliación de plazo; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía administrativa es una atribución conferida por la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Locales, para que dicten normas, disposiciones y ordenes de carácter general, que vienen a ser dispositivos oficiales y legales de carácter interno, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado que formulan las dependencias administrativas.

Que, Todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden del imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.° 27444 – aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho;

Que, mediante CONTRATO N° 029-2025-GM-MDS, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 007-2025-OEC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA, con el contratista **DONALD CONDO QUISPE**, para la contratación de **ADQUISICION DE MATERIAL AGREGADO (ARENA FINA, ARENA GRUESA, PIEDRA CHANCADA 3/4, PIEDRA CHANCADA 1/2) PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DE TECHO DE MERCADO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; REMODELACION DE ESPACIOS DE CIRCULACION HORIZONTAL Y/O VERTICAL Y MURO DE CONTENCIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL MERCADO DE ABASTOS HUANCARO DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO**, por el monto de S/ 124,500.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), con plazo de ejecución de NOVENTA (90) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, según la CARTA N° 001-2025-DCQ-C, EXP N° 13858, en fecha 25 de abril del 2025 el contratista **DONALD CONDO QUISPE**, presenta por mesa de partes solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 45 DÍAS CALENDARIOS**, manifestando:

“(…) Donald Condo Quispe, con RUC N°10406613866, con Domicilio legal en Urb. Uchullo Grande calle Perú C-9, del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco, ante Usted, con el debido respeto me presento y expongo: Que nuestra representada al obtener el Contrato N°029-2025-GM-MDS (adquisición de material agregado) para la IOARR “CONSTRUCCION DE TECHO DE MERCADOS Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; REMODELACION DE ESPACIOS DE CIRCULACION HORIZONTAL Y/O VERTICAL Y MURO DE CONTENCIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MERCADO DE ABASTOS HUANCARO DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO” META: 0111, el cual se suscribió el 23 de abril del 2025 y con plazo de 10 días calendarios para la primera entrega que vence el 03 de mayo del 2025, solicito ampliación de plazo de 45 días calendarios a la primera entrega por paralización de obra, así mismo se coordinó con el área usuaria el cual manifiesta que la paralización de obra hizo que se reprograme la ejecución teniendo una nueva programación de obra, las partidas donde se

utilizaras dicho material por entregar de acuerdo al contrato N°029-2025- GM-MDS, aún no se están ejecutando, es por tal motivo que se solicita la ampliación de plazo.

Que, Mediante INFORME N°715-2025-MDS-OLAP/MJVC., de fecha 28 de abril del 2025, de Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, CPC. Mario Valer Ccorahua, remite solicitud de ampliación de plazo;

Que, según el INFORME N° 35-2025-MDS/GI-SGO-RO-MGG de fecha 28 de abril del 2025, de Residente de Obra **ING. MILAGROS GONZALES GONZALES**, emite pronunciamiento favorable respecto de solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO**, presentado por el contratista **DONALD CONDO QUISPE**, con RUC N° **10406613866**, pronunciándose conforme el siguiente detalle; “ (...)”

Por todo lo expuesto, es necesario contar con la opinión técnica por parte de la Oficina de Logística, almacén y patrimonio, en relación a la Ley de Contrataciones con el Estado, en ese entender esta residencia emite su opinión favorable para su ampliación de plazo por 45 días calendarios para la primera entrega, por causales no atribuibles al contratista, por lo que se pide el presente informe se remita a la Oficina de Logística, almacén y patrimonio, para que se atienda de corresponder la solicitud de ampliación de plazo presentado por el contratista y pueda proseguir con el trámite correspondiente. (...)”

Que, mediante INFORME N° 1238-2025-BZA/GI-SGO/MDS de fecha 29 de abril de 2025, de Sub Gerente (e) de Mantenimiento de Obras, Ing. Brizeida Zuñiga Achahui, remite opinión favorable respecto a la solicitud de ampliación de plazo;

Que, de acuerdo al INFORME N° 1720-2025-MDS-GI/FES, de fecha 30 de abril de 2025 el Gerente de Infraestructura Ing. Freddy Escalante Sutta, remite opinión favorable respecto a la solicitud de ampliación de plazo;

Que, mediante INFORME TECNICO LEGAL 139-2025-MDS-OLAP/LOH de fecha 5 de mayo de 2025, emitido por la Abog. Laura Orcohuaranca Holgado en su condición de especialista en Contrataciones del Estado de OLAP, quien se pronuncia con respecto a la segunda solicitud de ampliación de plazo, quien refiere lo siguiente: “**Declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por 45 días calendarios, respecto de la CONTRATO N° 029-2025-GM-MDS para la contratación de ADQUISICION DE MATERIAL AGREGADO (ARENA FINA, ARENA GRUESA, PIEDRA CHANCADA 3/4, PIEDRA CHANCADA 1/2) PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DE TECHO DE MERCADO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; REMODELACION DE ESPACIOS DE CIRCULACION HORIZONTAL Y/O VERTICAL Y MURO DE CONTENCIÓN; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL MERCADO DE ABASTOS HUANCARO DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO, conforme establece el numeral 158.1, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos del Artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatoria vigentes.**”;

Que, Con INFORME 783-2025-MDS-OLAP/MJVC de fecha 5 de mayo de 2025, emitido por el CPC. Mario Junior Valer Ccorahua en su condición de jefe de Logística, Almacén y Patrimonio, quien se pronuncia con respecto a la solicitud de ampliación de plazo, remitiendo el expediente al director de la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, Mediante INFORME 149-2025-OGAF-MDS de fecha 6 de mayo, emitido por el director de la oficina general de Administración y Finanzas, quien se pronunció con respecto a la solicitud de ampliación de plazo;

Que, con OPINION LEGAL Nro. 0250-2025-OGAJ/MDS, de fecha 07 de mayo del 2025, realizado por el Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA, por **LA PROCEDENCIA** de la PRIMERA solicitud de ampliación de plazo respecto del primer entregable, sin el reconocimiento de mayores gastos generales que produzca la ampliación de plazo, requerida por el contratista denominado **DONALD CONDO QUISPE**, requerido mediante expediente N° 13858, para la atención del primer entregable de MATERIAL AGREGADO (ARENA FINA, ARENA GRUESA, PIEDRA CHANCADA 3/4, PIEDRA CHANCADA 1/2) PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DE TECHO DE MERCADO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; REMODELACION DE ESPACIOS DE CIRCULACION HORIZONTAL Y/O VERTICAL Y MURO DE CONTENCIÓN; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL MERCADO DE ABASTOS HUANCARO DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO, en mérito del CONTRATO N° 029-2025-GM-MDS, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 007-2025-OEC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA, por el plazo de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES**, de conformidad a lo estipulado en el literal b. del artículo 158.1 del RLCE, sin el reconocimiento de pago alguno o reconocimiento a mayores gastos generales que produzca la presente ampliación de plazo;

Que, dado cuenta la solicitud efectuada por el contratista **DONALD CONDO QUISPE**, referido a la ampliación de plazo respecto al CONTRATO N° 029-2025-GM-MDS, para la contratación de **ADQUISICION DE MATERIAL AGREGADO (ARENA FINA, ARENA GRUESA, PIEDRA CHANCADA 3/4, PIEDRA CHANCADA 1/2) PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DE TECHO DE MERCADO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; REMODELACION DE ESPACIOS DE CIRCULACION HORIZONTAL Y/O VERTICAL Y MURO DE CONTENCIÓN; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL MERCADO DE ABASTOS HUANCARO DEL DISTRITO DE**

SANTIAGO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO, se debe tomar en consideración lo dispuesto en los numerales 34.1, 34.2 y 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, preceptúa lo siguiente:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

(...)

Que, en relación con ello y en concordancia, se tiene lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establecen lo siguiente:

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- Quando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, respecto de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento. Con relación a lo hasta señalado, corresponde precisar que el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo y su aprobación –o denegatorio-, se encuentra regulado en el artículo 158 del Reglamento;

Que, los numerales 2 y 3 del artículo 158 del Reglamento establecen que en los contratos de bienes y servicios, **el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional solicitado por la Entidad** o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; luego de ello, "la Entidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para pronunciarse respecto a la ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, precisándose que de no existir pronunciamiento por parte de la Entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.";

Que, conforme lo indicado en el INFORME N° 35-2025-MDS/GI-SGO-RO-MGG de fecha 28 de abril del 2025, de Residente de Obra **ING. MILAGROS GONZALES GONZALES**, emite pronunciamiento favorable respecto de solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO**, presentado por el contratista **DONALD CONDO QUISPE**, manifestando lo siguiente; "Por todo lo expuesto, es necesario contar con la opinión técnica por parte de la Oficina de Logística, almacén y patrimonio, en relación a la Ley de Contrataciones con el Estado, en ese entender **esta residencia emite su opinión favorable para su ampliación de plazo por 45 días calendarios para la primera entrega, por causales no atribuibles al contratista**, por lo que se pide el presente informe se remita a la Oficina de Logística, almacén y patrimonio, para que se atienda de corresponder la solicitud de ampliación de plazo presentado por el contratista y pueda proseguir con el trámite correspondiente. (...)"

Que, mediante INFORME TECNICO LEGAL 139-2025-MDS-OLAP/LOH de fecha 5 de mayo de 2025, emitido por la Abog. Laura Orochuaranca Holgado en su condición de especialista en Contrataciones del Estado de OLAP, quien se pronuncia con respecto a la segunda solicitud de ampliación de plazo, quien refiere lo siguiente: "**Declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por 45**



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

días calendarios, respecto de la CONTRATO N° 029-2025-GM-MDS para la contratación de ADQUISICION DE MATERIAL AGREGADO (ARENA FINA, ARENA GRUESA, PIEDRA CHANCADA 3/4, PIEDRA CHANCADA 1/2) PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DE TECHO DE MERCADO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; REMODELACION DE ESPACIOS DE CIRCULACION HORIZONTAL Y/O VERTICAL Y MURO DE CONTENCIÓN; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL MERCADO DE ABASTOS HUANCARO DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO, conforme establece el numeral 158.1, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos del Artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatoria vigentes.”;

Que, se valida por parte del área usuaria la ampliación de plazo requerida por el contratista denominado **DONALD CONDO QUISPE**, en vista de que se advierte en el presente expediente que las causales de ampliación de plazo requerida no son imputables al contratista, por lo que corresponde la **procedencia de ampliación de plazo N° 01 por 45 DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES respecto de la atención del primer entregable**, de MATERIAL AGREGADO (ARENA FINA, ARENA GRUESA, PIEDRA CHANCADA 3/4, PIEDRA CHANCADA 1/2) PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DE TECHO DE MERCADO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; REMODELACION DE ESPACIOS DE CIRCULACION HORIZONTAL Y/O VERTICAL Y MURO DE CONTENCIÓN; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL MERCADO DE ABASTOS HUANCARO DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO, en mérito del CONTRATO N° 029-2025-GM-MDS, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 007-2025-OEC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA, de conformidad a lo estipulado en el literal b. del artículo 158.1 del RLCE, sin el reconocimiento de pago alguno o reconocimiento a mayores gastos generales que produzca la presente ampliación de plazo;

Que, en mérito a las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía Nro. 020-2023-A/MDS-C de fecha 13 de enero del 2023, artículo primero, numeral 9), resolver las solicitudes de ampliación de plazo en la contratación de bienes, servicios en general consultorías de obra, previa opinión de la oficina de asesoría legal, según lo dispuesto en la ley de contrataciones del estado, su reglamento y sus modificaciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA PROCEDENCIA de la PRIMERA solicitud de ampliación de plazo respecto del primer entregable, sin el reconocimiento de mayores gastos generales que produzca la ampliación de plazo, requerida por el contratista denominado **DONALD CONDO QUISPE**, requerido mediante expediente N° 13858, para la atención del primer entregable de MATERIAL AGREGADO (ARENA FINA, ARENA GRUESA, PIEDRA CHANCADA 3/4, PIEDRA CHANCADA 1/2) PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DE TECHO DE MERCADO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; REMODELACION DE ESPACIOS DE CIRCULACION HORIZONTAL Y/O VERTICAL Y MURO DE CONTENCIÓN; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL MERCADO DE ABASTOS HUANCARO DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO, en mérito del CONTRATO N° 029-2025-GM-MDS, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 007-2025-OEC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA, por el plazo de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES**, de conformidad a lo estipulado en el literal b. del artículo 158.1 del RLCE, sin el reconocimiento de pago alguno o reconocimiento a mayores gastos generales que produzca la presente ampliación de plazo.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, se ponga de conocimiento a la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, para las acciones de su competencia y proceda con la NOTIFICACIÓN, al contratista **DONALD CONDO QUISPE** con las formalidades de Ley.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;

Cc.
GM
OLAP
OTI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
Mtr. Gerardo Castellanos Laime
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 34811383